

RESOLUCIÓN NÚMERO 2819 DEL 22 DE JUNIO DE 2026

“Por medio de la cual se designa un funcionario como Supervisor del Contrato No. 1876 de 2024”

EL SUSCRITO DIRECTORA DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN

En virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 13° de la Resolución No. 833 del 21 de marzo de 2025, “Por la cual se delegan funciones a algunos funcionarios de nivel directivo y se derogan algunas resoluciones.”

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, establece los derechos y deberes de las entidades estatales para la consecución de sus fines.

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone los medios que puedan utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, destacando que las mismas *“tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato”*.

Que el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece del principio de responsabilidad, que *“los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”*.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispone que *“las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor o un Interventor, según corresponda”*.

Que en el mismo orden el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, indica *“La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. (...) Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”*

Que el numeral 2.2. “TIPOS DE SUPERVISION” del numeral 2 “SUPERVISORES” del Manual de Interventoría y Supervisión de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías -INVIAS, adoptado mediante Resolución No. 970 del 02 de abril de 2024, establece que todo contrato de interventoría, convenios y contratos de obra que no requieren interventoría que celebre el INVIAS contará con un supervisor quien deberá ser funcionario. La designación del supervisor se efectuará por el competente mediante comunicación de conformidad con los numerales 5.1 y 5.2 del manual de contratación (numeral 2.1.1 ibidem).

Que el Instituto Nacional de Vías suscribió el Contrato No. 1876 de 2024 cuyo objeto es *“ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAQUETA, GRUPO AMV 1 LOTE 3.”* El cual se encuentra en ejecución a cargo de la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales.

Que, en la Cláusula vigésima Primera, se estableció que la vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente del Instituto o del funcionario designado por éste.

Que, el artículo 14° de la Resolución No. 833 del 21 de marzo de 2025, “Por la cual se delegan funciones a algunos funcionarios de nivel directivo y se derogan algunas resoluciones” expedida por el INVIAS, delega en los titulares de las Direcciones Técnica y de Estructuración, de ejecución y operación, Jurídica y de la Secretaría General, la designación de supervisores de los contratos, convenios, contratos interadministrativos y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el Instituto que impliquen o no el desembolso o traslado de recursos, y de los contratos de interventoría de que trata el numeral 2 del artículo 8 de la Resolución 20223040005775 de 7 de febrero de 2022 del Ministerio de Transporte, funcionalmente a cargo de sus respectivas dependencias.

Resolución No. 2819 del 22 de junio de 2026

“Por medio de la cual se designa un funcionario como Supervisor del Contrato No. 1876 de 2024”

Que, mediante memorando No. 2026I-VCAQ-025359 del 17 de abril de 2026, la Directora Territorial Caquetá, informa que, el funcionario YEISON TORRES CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.236.050 expedida en Neiva - Huila, con matrícula Profesional No 70202-300793 TLM, quien conforme Resolución No 0791 del 20 de marzo de 2025 y acta de posesión No. 0000148 del 10 de abril de 2025, desempeña el cargo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 13, adscrito a la Dirección Territorial Caquetá, ejercerá la supervisión a la ejecución del Contrato No. 1876 de 2024, suscrito por el Instituto.

Que por lo anterior, y atendiendo los principios de la función administrativa en el artículo 209 de la Constitución Política, los previstos en la Ley 489 de 1998, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y los establecidos en los Artículos 23, 24 y 25 de la ley 80 de 1993 y de las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, es necesario designar supervisor del contrato en cita, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Instituto, señaladas en las normas y demás actos administrativos relacionados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a YEISON TORRES CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.236.050 expedida en Neiva - Huila, portador de la Profesional No 70202-300793 TLM, quien conforme Resolución No 0791 del 20 de marzo de 2025 y acta de posesión No. 0000148 del 10 de abril de 2025, desempeña el cargo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 13, adscrito a la Dirección Territorial Caquetá, como **SUPERVISOR del Contrato No. 1876 de 2024** cuyo objeto consiste en: **“ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAQUETA, GRUPO AMV 1 LOTE 3.”**

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades de supervisión se adelantarán de conformidad con los principios de la función administrativa en el artículo 209 de la Constitución Política, los previstos en la Ley 489 de 1998, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y los establecidos en los Artículos 23, 24 y 25 de la ley 80 de 1993 y de las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, el Manual de Contratación del INVIAS adoptado mediante Resolución No. 3990 del 02 de noviembre de 2023, el capítulo segundo del Manual de Interventoría y Supervisión de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías -INVIAS, adoptado mediante Resolución No. 970 del 02 de abril de 2024 y las normas civiles, comerciales y demás que rigen la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Si el funcionario designado considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito a través de medios, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los 22 días de junio de 2026

 Firmado digitalmente
por MOLANO
RODRIGUEZ WILLIAM

WILLIAM MOLANO RODRIGUEZ
DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN

Proyectó: Alejandro Salinas C - Abogado SGI **AS**
Aprobó: Carlos Andrés Mendoza – Subdirector de Gestión Integral
Revisó: Federico Donado L. – Abogado DEO *Federico Donado L.*